



ORDENANZA N° 37/2025

REF: CRÉASE EL EVENTO ANUAL "PREMIOS TILCARA", EN RECONOCIMIENTO A PERSONALIDADES E INSTITUCIONES QUE HAYAN CONTRIBUIDO SIGNIFICATIVAMENTE AL DESARROLLO DE TILCARA.

VISTO:

La necesidad de reconocer, homenajear y dejar testimonio perdurable de aquellas personas e instituciones que han contribuido significativamente al desarrollo cultural, social, deportivo e institucional del pueblo de Tilcara, y

CONSIDERANDO:

Que, frente al paso del tiempo y la pérdida de destacadas personalidades locales, se vuelve necesario registrar, valorar y visibilizar sus aportes, asegurando que su legado sea preservado y reconocido por las generaciones futuras;

Que la creación de los "Premios TILCARA" busca no solo distinguir a quienes forjaron parte de nuestra identidad como pueblo, sino también fortalecer el sentido de pertenencia, la memoria colectiva y la participación activa de la ciudadanía en los procesos altruistas con la posibilidad de reconocimiento;

Que la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Ley N.º 4466 (Ley Orgánica de Municipios), y el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Tilcara otorgan plena competencia a este cuerpo legislativo para dictar ordenanzas tendientes al desarrollo del bien común, la cultura, el deporte y la participación vecinal;

Que en virtud de la autonomía política, administrativa y financiera de los municipios reconocida por la Constitución Provincial, corresponde al Honorable Concejo Deliberante de Tilcara establecer mecanismos democráticos y participativos que permitan a la ciudadanía proponer candidaturas para dichos premios;

Que el artículo 212 inc. 21 de la Constitución Provincial establece como función de los municipios salvaguardar el patrimonio cultural, histórico y natural de su territorio, mientras que el artículo 203 garantiza la participación vecinal en los asuntos públicos;

Que la implementación anual de esta convocatoria en una fecha estratégica de baja temporada turística puede constituirse en un evento de interés cultural, turístico y social, generando movimiento económico, fortaleciendo el tejido social y visibilizando a Tilcara como un pueblo que celebra a sus protagonistas;

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 37/2025**

ARTÍCULO 1º.- Créase la convocatoria anual denominada "Premios TILCARA", destinada a distinguir a personas e instituciones de la comunidad tilcareña que se hayan destacado por sus aportes relevantes en los siguientes ámbitos: Cultura,





Deporte, Salud, Fuerzas Públicas, Turismo, Educación, Ambiente, Desarrollo Comunitario, y Acción Social.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las candidaturas serán propuestas por vecinos y vecinas del pueblo de Tilcara, quienes deberán presentar una nota de postulación acompañada por un mínimo de veinte (20) firmas avaladoras, expresando los fundamentos de la propuesta, e incluyendo evidencia tangible e intangible (documental, gráfica, escrita o testimonial) del aporte de la persona o institución propuesta. Podrán ser postuladas personas vivas o fallecidas, debiendo en ambos casos acreditarse fehacientemente su vínculo con Tilcara y la relevancia de sus aportes. En caso de personas fallecidas, el reconocimiento será entregado a sus familiares directos.

ARTÍCULO 3°.- También podrán ser postuladas personas no residentes y/o no nacidas en Tilcara, siempre que su accionar haya tenido un impacto significativo y positivo en la comunidad tilcareña. La Comisión Evaluadora deberá considerar con especial atención las pruebas de dicho impacto.

ARTÍCULO 4°.- Créase la "Comisión Evaluadora de los Premios Tilcara", la cual estará integrada por:

- Un/a representante del Honorable Concejo Deliberante;
- Un/a representante del Departamento Ejecutivo Municipal;
- Un/a representante de instituciones culturales o educativas locales.

ARTÍCULO 5°.- La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones:

- Recibir y analizar las postulaciones presentadas;
- Verificar la documentación e información acompañante;
- Seleccionar a los y las distinguidas/os mediante criterios objetivos y fundados;
- Presentar la nómina final ante el Honorable Concejo Deliberante, para su tratamiento, aprobación y proclamación pública de los y las distinguidos/as;

ARTÍCULO 6°.- La entrega de los "Premios TILCARA" se realizará una vez al año, en fecha a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal, procurando su realización en temporada baja a fin de fortalecer el calendario turístico y cultural local.

ARTÍCULO 7°.- Los premios consistirán en una declaración de personalidad destacada emitida por el Honorable Concejo Deliberante, acompañada de una estatuilla representativa de la identidad tilcareña, cuya creación será definida mediante convocatoria pública a artesanos y artistas locales, quienes podrán presentar propuestas en diversos materiales tales como metal, arcilla/cerámica, madera u otros.

ARTÍCULO 8°.- El evento de entrega se llevará a cabo, preferentemente, en el Tinglado Municipal General José de San Martín, aprovechando su infraestructura, escenario y espacios para la comunidad.

ARTÍCULO 9°.- Los gastos y recursos necesarios para la producción de las estatuillas, la organización del evento y la logística en general serán solventados mediante las partidas correspondientes de las arcas municipales, pudiendo además gestionarse apoyos, auspicios y colaboraciones de organismos provinciales, nacionales y del sector privado, garantizando la transparencia en la administración de los fondos.





ARTÍCULO 10°.- El listado de personas e instituciones distinguidas se publicará en medios locales, redes institucionales y quedará archivado en formato físico y digital en el Honorable Concejo Deliberante de Tilcara como registro histórico de reconocimientos públicos.

ARTÍCULO 11°.- Invítese a las instituciones educativas, culturales, deportivas y sociales a adherir a la presente ordenanza y participar activamente en la difusión y promoción de esta convocatoria.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 15 de julio de 2025.

